



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de Derecho

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

Possible vulnerability of social rights and state responsibility before migration in Ecuador

Autores:

Vinces Reyes Kerly Alejandra.

Zambrano Zambrano Gema Gabriela.

Tutor:

Dr. Dayton Francisco Farfán Pinoargote, PhD.

Portoviejo – Manabí - República del Ecuador

Abril – septiembre 2025

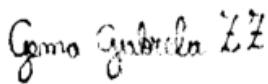
Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Kerly Alejandra Vinces Reyes, y Gema Gabriela Zambrano Zambrano, declaramos, en forma libre y voluntaria, ser autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.

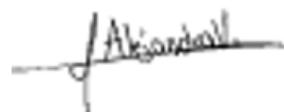
En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad nuestra, como autores.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Possible vulneración de los derechos sociales y la responsabilidad estatal frente a la inmigración en Ecuador”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 6 de octubre de 2025



C.C: 1350596928



C.C: 1316653797

**Possible vulneración de los derechos sociales y la responsabilidad estatal frente a la
inmigración en Ecuador**

Possible violation of social rights and state responsibility regarding immigration in Ecuador

Autores:

Vinces Reyes Kerly Alejandra

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0006-8876-6116>

E-mail: alejandravinces83@gmail.com

Zambrano Zambrano Gema Gabriela

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0002-6316-8575>

E-mail: gemagabrielazambranozambrano@gmail.com

Tutor:

Dr. Dayton Francisco Farfán Pinoargote, PhD.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0000-0001-5210-335X>

E-mail: dffarf@sangregorio.edu.ec

Resumen

Los procesos migratorios actuales requieren que los Estados, incluso aquellos con una tendencia de acogida como Ecuador, aseguren el acceso equitativo a derechos sociales esenciales para todos, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio, por tanto, surge la interrogante ¿De qué manera el Estado ecuatoriano garantiza la protección de los derechos sociales de las personas inmigrantes? El estudio configuró su metodología como una investigación de tipo cualitativa y como artículo de reflexión. Los resultados muestran que Ecuador protege los derechos sociales que son objeto de estudio en este trabajo académico, aspecto reflejado desde dos aristas, por un lado, se encuentra el reconocimiento constitucional de principios como el de ciudadanía universal; por otro lado, aquellos estándares internacionales que yacen a partir de tratados y convenciones de carácter vinculante a los que el territorio ecuatoriano suscribe. Se concluye que existe una inherente responsabilidad por parte del Estado, al haber incorporado en los últimos años las Agendas Nacionales para la Igualdad de la Movilidad Humana, la cual ha avanzado progresivamente desde el año 2017 hasta el año 2025, pero existiendo aún falencias respecto a el derecho a la seguridad social tanto en las agendas como en la realidad social que estas personas enfrentan.

Palabras clave: Barreras de acceso a derechos sociales, derechos humanos, informalidad laboral, inmigración, principio de movilidad humana

Abstract

Current migration processes require that states, even those with a welcoming tendency such as Ecuador, ensure equitable access to essential social rights for all, regardless of nationality or immigration status. This raises the question: How does the Ecuadorian state guarantee the protection of the social rights of immigrants? This research was conducted using qualitative research methods and as a reflective article. The results show that Ecuador protects the social rights that are the subject of this research, an aspect reflected in two ways: on the one hand, there is the constitutional recognition of principles such as universal citizenship; on the other hand, there are the international standards that stem from binding treaties and conventions to which Ecuador is a signatory. It is concluded that there is an inherent responsibility on the part of the State, having incorporated in recent years the National Agendas for Human Mobility Equality, which has progressed steadily from 2017 to 2025, but there are still shortcomings with regard to the right to social security both in the agendas and in the social reality that these people face.

Keywords: Barriers to accessing social rights, human rights, informal employment, immigration, principle of human mobility

Introducción

Los procesos migratorios actuales requieren que los Estados, incluso aquellos con una tendencia de acogida como Ecuador, aseguren el acceso equitativo a derechos sociales esenciales para todos, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio, este acceso es crucial para reconocer la dignidad humana en su totalidad y para formar sociedades inclusivas, justas y unidas. En situaciones en las que las corrientes migratorias han aumentado considerablemente, es determinante que las políticas públicas y el marco normativo respondan de manera justa y efectiva a las nuevas condiciones sociales.

A nivel constitucional, el Ecuador reconoce expresamente en su Artículo 9 que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna.” Asimismo, el derecho internacional de los derechos humanos impone a los Estados obligaciones concretas para proteger los derechos sociales de todas las personas bajo su jurisdicción, incluidas las personas inmigrantes.

De hecho, investigaciones como “Protección de derechos de los trabajadores inmigrantes en el Ecuador” publicada por Villacís y Erazo en la revista Sociedad & Tecnología, 4(S2) en el año 2021 se encasillan como antecedentes al presente artículo, en virtud de que, aborda temáticas como la reflexión sobre el alcance de la ciudadanía universal, un concepto consagrado en la Constitución ecuatoriana pero cuya aplicación concreta aún enfrenta múltiples retos.

Este análisis es de alta relevancia porque su mayor contribución consiste en profundizar directamente en los principio jurídicos de igualdad y no discriminación, ciudadanía universal, pacta sunt servanda y progresividad, tomando en cuenta que una investigación es crucial, ya que, si bien es cierto existen diversas investigaciones que han tomado los derechos sociales en contextos migratorios como base, el presente artículo destaca por tener un foco muy especial en

Ecuador como responsable estatal de garantizar los derechos sociales al sector migrante del país. De esta forma, dentro de este contexto, es que la presente investigación jurídica se basa en analizar y responder al siguiente problema: ¿De qué manera el Estado ecuatoriano garantiza la protección de los derechos sociales de las personas inmigrantes?

De modo que, para dar cumplimiento y respuesta al objetivo general de la investigación como lo es analizar la responsabilidad jurídica del Estado ecuatoriano en la garantía de los derechos sociales de las personas inmigrantes conforme a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país y su normativa interna, es que resulta imperativo en primer lugar, identificar los fundamentos jurídicos que establecen la responsabilidad del Estado ecuatoriano frente a la posible afectación de los derechos sociales de personas inmigrantes; así mismo, determinar los estándares internacionales aplicables a la protección de los derechos sociales de las personas inmigrantes, vinculantes para el Estado ecuatoriano; además de evaluar si la actuación del Estado Ecuatoriano en el contexto migratorio cumple con sus obligaciones jurídicas en relación con los principios de igualdad material, pacta sunt servanda y progresividad.

Metodología

La presente investigación se configuró como un artículo de reflexión, dentro de la línea de investigación referente a los retos de los derechos humanos y mecanismos de integración regional, siendo orientado al análisis teórico y crítico de la condición actual del Estado Ecuatoriano frente a la movilidad humana y su impacto en los derechos sociales de las personas inmigrantes, en este contexto, el estudio se enfocó en examinar las obligaciones jurídicas que tiene el Estado para garantizar la protección efectiva de estos derechos, conforme al ordenamiento internacional vigente, y en analizar cómo la actuación estatal puede representar una afectación a la igualdad y justicia social para la población inmigrante en Ecuador.

En cuanto al tipo de investigación, se adoptó un enfoque jurídico mixto, ya que combina elementos de la dogmática jurídica, al momento de analizar de manera sistemática los principios constitucionales como universales que sustentan la protección de los derechos sociales de las personas inmigrantes. A su vez, la investigación socio-jurídica, permitió observar cómo dichas normas tienen relación con las realidades económicas, sociales y políticas que enfrentan las personas inmigrantes dentro del territorio ecuatoriano y la hermenéutica jurídica, mediante la cual se interpretan las disposiciones legales y tratados internacionales desde una visión orientada a garantizar su coherencia con los derechos humanos y a evaluar críticamente la actuación del Estado frente a esta problemática.

Referente a la investigación es de enfoque cualitativo, se centró en analizar cómo la actuación del Estado Ecuatoriano puede afectar los derechos sociales de las personas inmigrantes, lo que nos permitió no sólo interpretar las normas jurídicas aplicables, sino también evaluar su eficacia frente a la realidad social de la población inmigrante en Ecuador.

Por otro lado, se trabajó con dos métodos, principales. El primero fue el exegético-jurídico, el cual permitió analizar de forma detallada las normas constitucionales Constitución, leyes nacionales y tratados internacionales vinculados a los derechos con los derechos sociales de las personas inmigrantes en Ecuador, . El segundo fue el analítico-jurídico, que ayudó a desglosar y estudiar de manera ordenada el marco legal aplicable, con el fin de identificar las obligaciones del Estado y posibles vulneraciones en la garantía efectiva de los derechos de los inmigrantes.

Fundamentos teóricos

Aspectos generales de la migración

Respecto a cómo funciona la migración desde un punto de vista antropocentrista o humano, autores como Armijos et al. (2022) matizan este fenómeno de modo que:

Los individuos pueden tener una o varias motivaciones para abandonar su lugar de residencia, ya sean económicas, sociales, políticas, demográficas y/o ecológicas, todas ellas enmarcadas en la búsqueda de una mejor calidad de vida, protección de integridad y cumplimiento de derechos humanos. (...) No existe un periodo específico para motivar la migración, sino que son distintos factores los que la originan, razón por la cual se justifica que el fenómeno migratorio sea una constante en la historia de la humanidad. Por otro lado, dependiendo de las características de un país, los factores detonantes del abandono del lugar de origen pueden variar; no obstante, usualmente suelen suscitarse simultáneamente, pues las categorías a las que pertenecen están relacionadas entre sí. (p. 240)

Inclusión social en el contexto migratorio

Derechos sociales

El origen de este derecho se basa en la insuficiencia de los derechos liberales para asegurar la dignidad humana, la demanda de derechos adicionales, especialmente los sociales, dio lugar a diversas protestas y movimientos durante el siglo XIX, lo que llevó a que las constituciones comenzarán a incluir derechos que afectan a la comunidad en su conjunto, más allá del ámbito individual (Andara y Peña, 2022).

El concepto de derechos sociales se define en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante otro derecho general: el derecho a un nivel de vida adecuado. Este incluye una serie de derechos sociales más específicos, como los derechos a la alimentación, al vestido, a la vivienda, a la salud (atención médica) y a la seguridad social en un sentido más

estricto, es decir, proporcionar a toda persona los servicios sociales necesarios “en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, vejez u otra falta de medios de subsistencia, en circunstancias ajenas a su voluntad (Nowak, 2020, p. 14).

La idea básica acerca de los derechos sociales parte de una conducta positiva del Estado dirigida a intervenir para proteger bienes jurídicos como la vivienda, salud y educación, cuya necesidad se hace evidente en formas políticas como el Estado social de derecho que pretende otorgar mayores oportunidades a los más débiles hablando en lo económico y social (Andara y Peña, 2022, p. 76).

Se considera que el nacimiento de los derechos sociales está íntimamente ligado al de los demás derechos fundamentales, y por lo tanto tiene su origen histórico en Francia -en el contexto de la Revolución Francesa- cuando los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, redactan un cuerpo legal formado por 17 artículos: la Declaración de los Derechos del Hombre y su Ciudadano de 1789. Esta visión puede generar cierta controversia, ya que en dicho texto no se incluye per se ningún derecho social, dando lugar a la tesis que distingue entre derechos liberales y sociales, y por lo tanto quedando estos últimos como derechos fundamentales de segunda o tercera generación (Corcoy, 2020, p. 5)

Es relevante destacar el modelo latinoamericano, que entiende los derechos sociales como máximos. Este modelo hiperbólico se ancla en una definición muy diversa de las anteriores: aquí parece que los derechos sociales serían una condición de subsistencia del Estado y la sociedad, y están ampulosa e intensamente palabreados en los textos constitucionales. El grueso de los textos constitucionales de la región, reconocen toda clase de derechos sociales, sin ningún apego a la realidad concreta capaz de hacerlos efectivos (Gómez y García, 2021, p. 239).

Derecho al trabajo

El trabajo a breves rasgos como derecho puede percibirse desde distintas aristas, no obstante, la accesibilidad a este se ve limitada a ciertos grupos, en este sentido, Rival Carrillo (2021), manifiesta que aquel puede ser:

La población migrante, por ser grupos altamente estigmatizados, debido a la racialización que se produce desde las sociedades receptoras hacia las personas originarias de determinados países. En el caso chileno, se considera que la población local busca distanciarse de inmigrantes de origen andino, y acercarse de inmigrantes de origen europeo, o descendientes de los mismos. Es así que, a la hora de buscar empleo, las personas inmigrantes de los grupos estigmatizados se ven forzadas a aceptar trabajos de poco valor de cambio (poca retribución económica), pese a que suelan tener alta valoración social (cuidado de niños, niñas y adultos mayores, entre otras labores). (p. 533)

Derecho a la salud

La salud de las personas migrantes es un reflejo directo de las circunstancias que viven, especialmente durante su desplazamiento, sobre esto, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) destaca que:

A lo largo de su viaje hacia nuevos destinos y al llegar a ellos, los migrantes se exponen a una compleja combinación de factores que los hacen particularmente vulnerables a padecer una salud deficiente. Esto incluye riesgos de exposición a enfermedades infecciosas, lesiones, violencia, explotación, abuso y malnutrición, condiciones que impactan directamente su bienestar al establecerse en un nuevo lugar. (p. 6)

Derecho a la educación

Así mismo, la educación es fundamental para la integración, ofreciendo una vía para el desarrollo y la estabilidad. Sin embargo, en países como Ecuador, a pesar de las políticas que buscan garantizar el acceso, los migrantes a menudo se encuentran con barreras significativas, como la falta de información clara sobre los procesos educativos y dificultades para el reconocimiento de sus estudios previos, lo que limita su plena participación y el aprovechamiento de su capital humano (Páliz Ibarra, 2024).

Los migrantes representan un colectivo vasto y heterogéneo de personas que se desplazan por una multiplicidad de razones, las cuales van desde la aspiración a mejores oportunidades económicas y educativas, hasta la búsqueda de seguridad frente a conflictos, persecuciones o desastres naturales. Esta diversidad intrínseca es un reflejo de la compleja y multifacética realidad de la migración global (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2021).

Derecho a la seguridad social

El fin último de la protección social es el de resolver mediante sus mecanismos los problemas de la seguridad social, reconociendo su importancia; todo en virtud, de que en la mayoría de la población mundial, las naciones no se preocupan por hacer cumplir el derecho humano fundamental de la seguridad social, donde según estadísticas porcentajes muy bajos de la población global tienen acceso a la misma y muy altos índices carecen de su cobertura.

(Atencio et al., 2021, p. 3)

Responsabilidad del Estado

Frente a los flujos migratorios los Estados tienen la responsabilidad de ejecutar acciones que garanticen los derechos fundamentales de las personas en contextos de movilidad humana, por medio de la incorporación de una agenda pública con políticas que brinden especial atención

a las personas que se encuentran en los Estados en necesidad de protección internacional (Barros, 2024, p. 33).

Toda reflexión y toda política racional sobre inmigración debería partir del reconocimiento de que se trata de un hecho irreversible, que es el resultado de la inicua estructura económica del planeta: el fenómeno migratorio no es una emergencia, sino un hecho estructural e imparable, que ya implica a cientos de millones de personas, que crece constantemente y que está destinado a desarrollarse indefinidamente (Ferrajoli, 2019, p. 184).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce garantías fundamentales para que todas las personas ejerzan sus derechos y libertades sin discriminación alguna, incluso aquellas relacionadas con el lugar de residencia o nacionalidad. Este compromiso es reafirmado por la OEA, que exige a los Estados la formulación de políticas públicas orientadas a brindar igualdad de oportunidades a toda la población (Cisneros y Santamaría, 2023).

Análisis de resultados

Antes de abordar contextos mucho más profundos de la investigación, resulta necesario sumar a la discusión algunos principios que se configuran como pilares centrales de la misma:

Principio de movilidad humana

El crecimiento significativo de la movilidad humana y de los procesos migratorios ha exigido que los Estados adopten diversas medidas tanto para gestionar y regular estos fenómenos como para garantizar la protección de las personas migrantes, en consecuencia, este fenómeno adquiere una dimensión jurídica, lo que ha dado lugar al desarrollo del derecho migratorio, tanto a nivel nacional como internacional, así como a la suscripción constante de tratados, convenios y normativas con aplicación tanto local como global (Bermúdez, 2023).

Los derechos de la movilidad humana no mueren dentro del alcance de la sociedad, pese a que estos están en constantes cambios y modificaciones que al final terminan beneficiándose o desafiando su integridad y libertad dentro del nuevo entorno en el que esperan radicarse (García-Saltos y Márquez, 2022, p. 268).

Por tanto, este principio se encuentra intrínsecamente relacionado con el derecho fundamental a la libre circulación, consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, este derecho contiene la facultad que tiene una persona para desplazarse libremente por el territorio de un Estado, para entrar y salir de éste, y escoger libremente su lugar de residencia (Zambrano, 2019).

El principio de movilidad humana constituye un derecho fundamental que reconoce la facultad de toda persona para desplazarse, migrar, solicitar asilo o refugio, y establecerse en condiciones de seguridad, garantizando en todo momento el respeto a su dignidad y derechos esenciales. Esta garantía no se limita únicamente al movimiento físico, sino que también comprende el acceso efectivo a derechos básicos como la salud, la educación, el trabajo y la tutela jurídica integral (Barreno, 2024).

Principio de ciudadanía universal

La ciudadanía universal constituye una propuesta jurídica y política que busca desterritorializar los derechos, es decir: superar la visión clásica que otorga derechos y obligaciones solamente a aquellos individuos reconocidos como miembros de una determinada poli; reconocer derechos y obligaciones a partir del principio del ius domicile en el lugar donde resida cualquier ciudadano del mundo. (Ramirez, 2023, p. 364)

Ecuador ha sido uno de los principales referentes regionales en la no criminalización de la migración, incluyendo el concepto de la ciudadanía universal, como una política rectora y con rango constitucional para tratar la movilidad humana, y en la declaración de América Latina y el Caribe como zona de paz, al tener una de las legislaciones más benévolas con los migrantes, se ha convertido en el mayor receptor de refugiados en América Latina (Vera, et al., 2019).

Principio de Igualdad y no discriminación

En primera instancia se debe recordar que el principio de igualdad –en general, tanto en su dimensión formal como en el material es el que permite en las democracias contemporáneas, que todos los ciudadanos por regla general puedan acceder al servicio público de sus respectivas naciones, pero esta manifestación en abstracto de la igualdad formal se encuentra limitada en la realidad fáctica (Bernal, 2024).

La igualdad formal se puede comprender como el reconocimiento de la normativa jurídica de la semejanza de los seres humanos en lo referente a esta calidad y en cuanto a su dignidad intrínseca, pero no basta una formalización por escrito o discursiva en este sentido, para que todos los sujetos relevantes para el Derecho acepten este precepto y mucho menos para que el fenómeno fáctico se transforme en adecuación irrestricta a la legislación. Es por lo expuesto que se puede considerar a la igualdad formal, equivalente a la exclusión de privilegios, y como una barrera de índole normativa que pretende evitar la proliferación de prerrogativas antijurídicas para un individuo o para un grupo social de carácter predominante (Bernal, 2024, p. 21).

Principio pacta sunt servanda

Este principio guarda una estrecha relación con las obligaciones internacionales, ya que implica actuar conforme a lo pactado y con buena fe, por ello, es fundamental que los Estados

asuman sus compromisos y responsabilidades frente a otros actores del derecho internacional, generando así certeza jurídica respecto a sus conductas y decisiones dentro de la comunidad internacional (Guevara, 2012).

El principio pacta sunt servanda implica que los acuerdos deben ser respetados y cumplidos; sin embargo, no se ha definido claramente qué ocurre cuando un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos incumple las obligaciones establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Valverde y Badillo, 2023).

Principio de progresividad

El Principio de Progresividad se encuentra integrado por dos conceptos principales, los cuales se definen como gradualidad y progreso. El primero es una referencia a que la efectividad de los derechos no va a lograrse de un momento a otro, de manera indefinida, sino que es un proceso de mejora constante que implica trazar metas viables a corto, mediano y largo plazo. El segundo hace referencia a que el disfrute y garantía de derechos siempre debe mejorar (Becerra, 2023, p. 181).

El principio de progresividad implica hacer de la garantía judicial una herramienta que permita lograr un avance en la observancia efectiva de los derechos; por tanto, esta garantía impide retrotraer el goce pleno de ciertas libertades y derechos que se hayan conseguido en el transcurso temporal. En este sentido, dicha doctrina se encarga de afirmar que se admite que los Estados sean pasivos en la progresión de los derechos, sin que en ningún caso se impongan a los individuos cargas inmutables. Los Estados deben ir intelectualmente delante de los cambios de la sociedad para que así se logre la realización del ser humano (González, 2024, p. 4728).

Contexto migratorio en Ecuador

Causas de flujo migratorio hacia Ecuador

Desde hace algunos años, Ecuador implementó una política de apertura hacia migrantes provenientes de países como Colombia, Perú y Venezuela, quienes ingresaron por razones económicas, políticas o de violencia; entre ellos destacan ciudadanos colombianos afectados por la guerrilla, peruanos en busca de mejores ingresos gracias a la dolarización y venezolanos huyendo de la persecución política (Sotomayor et al., 2019).

El principal motor del flujo migratorio hacia Ecuador ha sido la compleja emergencia humanitaria, económica, social y política. Esta crítica situación ha impulsado a millones de personas a buscar protección y nuevas oportunidades fuera de su país. Ecuador se ha consolidado como uno de los principales destinos en la región, en parte, debido a políticas migratorias inicialmente más abiertas que facilitaron la entrada, aunque estas han cambiado con el tiempo (Herrera & Mafla, 2020, p. 174).

Además de las razones económicas y políticas, los flujos migratorios hacia Ecuador están impulsados por desigualdades estructurales, violencia y conflictos sociales en los países de origen, que generan desplazamientos forzados. Estas causas multidimensionales explican el auge migratorio intrarregional en América Latina, donde Ecuador se posiciona como un destino clave debido a su ubicación geográfica y políticas migratorias previas, facilitando la movilidad y protección de los migrantes (Carrión & Enríquez, 2023).

Características socioeconómicas de la población migrante

Políticas migratorias en Ecuador

Actualmente, el Ecuador enfrenta procesos migratorios muy complejos que requieren la modificación de sus políticas públicas. Esto se debe a que un número significativo de personas

extranjeras ha optado por establecerse en el país, reconociéndolo como un Estado que garantiza los derechos fundamentales, entre ellos, el de la libre movilidad sin discriminación por origen ni la criminalización de su situación migratoria (Páliz, 2024).

Para una política pública inclusiva en materia migratoria, el enfoque de derechos humanos es fundamental porque garantiza el respeto y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su situación migratoria, lo que significa que se deben implementar políticas que fomenten la igualdad, la no discriminación y el acceso justo a los servicios y oportunidades para los migrantes irregulares (Ortega, 2024).

Barreras de acceso de derechos sociales para personas migrantes

Discriminación e informalidad laboral

En el territorio ecuatoriano, las condiciones precarias suelen ser comunes en el caso de las personas migrantes, sobre todo en aquellos grupos de personas que enfrentan barreras en cuanto al acceso al trabajo por aceptar en virtud de la necesidad contratos sin afiliación ni seguridad social, ya que:

Las desigualdades preexistentes se establecen y profundizan durante el proceso de inmigración en el sentido de que existen asimetrías estructurales que permiten a los inmigrantes trabajar en empleos de menor valor y salarios más bajos. Esto no quiere decir que estas personas sean más difíciles que los nativos, pero en muchos casos el proceso por el cual se llevó a cabo el proceso las circunstancias accidentales en que se encontraron estas personas lo llevaron a trabajos más peligrosos y dispersos. (Gámez, et al., 2020, p. 53)

Falta de documentación

La falta de documentación es otro de los principales obstáculos que enfrentan las personas migrantes para acceder a los derechos fundamentales consagrados en el Ecuador, situación que limita su inclusión laboral formal, el acceso a servicios de salud, educación y la protección legal, aumentando su vulnerabilidad y exposición a abusos. (Soto & Belisaca, 2025).

La falta de documentos oficiales es una barrera crítica para que los migrantes accedan a servicios públicos en Ecuador. Esta condición, común entre quienes huyen de crisis en sus países, limita su acceso a vivienda, salud, educación y empleo formal, agravando las condiciones de precariedad y exclusión (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022).

Discusión de resultados

Ecuador protege los derechos sociales que son objeto de estudio en esta investigación, aspecto reflejado desde dos aristas, por un lado, se encuentra el ámbito que abarca el ordenamiento jurídico a nivel nacional, aquello incluye el reconocimiento constitucional de principios como el de ciudadanía universal, normativas cuyo fin último es facilitar la regularización migratoria, e implementación de políticas públicas a favor de los migrantes; por otro lado, sale a relucir aquellos estándares internacionales que yacen a partir de tratados y convenciones de carácter vinculante a los que el territorio ecuatoriano suscribe.

Otro punto importante, además, es la implementación de aquellas políticas públicas de migración que han sido parte del progreso en cuanto a reconocimiento de derechos para las personas en condición de migrantes, dentro de los últimos gobiernos resalta las Agendas Nacionales para la Igualdad de la Movilidad Humana dentro de los periodos 2017-2021 y 2021-2025, haciendo una comparativa sale a relucir como, en el primer periodo las personas tanto en

calidad de refugiadas como de migrantes ven asegurado jurídicamente su acceso universal a la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la justicia y los servicios básicos, apoyando en gran medida la inclusión social y la emisión de documentos de identidad en concordancia con la ley orgánica de movilidad humana y los principios constitucionales de la carta magna (Dirección de Derechos, Movilidad Humana del Ecuador, 2019) .

De la misma manera, se ve ampliado todo este enfoque dentro del periodo 2021-2025, ya que se incluyen aspectos como temas de género, gestión de fronteras, trata de personas y niñez migrante, reforzando además la obligación constitucional de priorizar la inclusión en salud y educación (Dirección de Derechos, Movilidad Humana del Ecuador, 2023), no obstante, se resalta que no se encuentra especificado a detalle la protección directa del derecho a la seguridad social ni garantías de aquella, pese a que, se mantiene el enfoque de integración y acceso a los derechos a la población migrante.

La otra cara de la moneda la conforma el ámbito internacional, dentro de la cual, resalta la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, este mismo brinda directrices mediante las cuales el derecho al trabajo se ve ampliamente reforzado, ya que, desde su artículo 2 empieza a otorgar un estatus de “trabajador migratorio” a toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

Por otra parte, en cuanto al derecho a la salud, en esta misma convención se encuentra estipulado el irrestricto cumplimiento por parte de los Estados Parte a garantizar en condiciones de igualdad tanto a los trabajadores como a sus familiares el acceso a los servicios de salud, esto dentro de los articulados 43 y 45 que, a su vez, a más de mencionar accesibilidad a derechos relacionados la vida cultural, vela por el goce de los migrantes al derecho a la educación,

acceso a instituciones y servicios de enseñanza, de orientación e inclusive de capacitación vocacional.

Así mismo, como se resalta en líneas anteriores, la educación como derecho se encuentra estandarizada bajo términos de accesibilidad igualitaria, no obstante, donde se ve una protección reiterada en varias secciones de dicha convención, pero sobre todo en el artículo 30, es en lo que respecta a la enseñanza y educación de los hijos de aquellos trabajadores migrantes que se encuentran protegidos por estas normativas.

Bajo esta misma línea, el derecho a la seguridad social se ve representado en los artículos 27 y 61.3, los cuales determinan que los trabajadores migratorios y sus familiares gozarán en el Estado de empleo, un trato igual en cuanto al cumplimiento de este derecho incluso si el empleo respondiera a la categoría de formar parte de un proyecto. No está demás mencionar, a los articulados 7, 13 y 25, cuyos objetivos son el evitar los tratos desiguales, discriminaciones de ningún tipo, y el correcto pago de las remuneraciones correspondientes a cada trabajador.

Conclusiones

La presente investigación ha evidenciado que el Estado ecuatoriano, tiene aún una persistente brecha entre el reconocimiento normativo y la aplicación del marco constitucional y los tratados internacionales que reconocen los derechos sociales de las personas migrantes, no obstante, su adhesión a instrumentos internacionales como la convención sobre la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, se configura como una de las principales bases en las que se puede empezar a trabajar para garantizar la obligación que tiene el Estado de hacer efectivos estos derechos sin discriminación alguna.

De hecho, existe una inherente responsabilidad por parte del Estado, al haber incorporado en los últimos años las Agendas Nacionales para la Igualdad de la Movilidad Humana, la cual ha

avanzado progresivamente desde el año 2017 hasta el año 2025, rompiendo las fronteras y el acceso a estos derechos de los cuales también deben gozar las personas migrantes; sin perjuicio de lo anterior, aún permanecen falencias respecto a el derecho a la seguridad social tanto en dichas agendas como en la realidad social que estas personas enfrentan.

Por tanto, siguiendo esta línea de ideas, se requiere un enfoque integral que incorpore y estandarice procesos de regularización migratoria en los que se puedan garantizar estos derechos humanos sin que se vean afectadas las personas bajo ningún tipo de discriminación, con especial énfasis en los derechos a la salud, la educación, el trabajo digno y la seguridad social, lo que lógicamente implica una coordinación interinstitucional, de modo que, exista suficiente asignación presupuestaria y campañas de sensibilización social que promuevan la inclusión comunitaria, materializando una verdadera igualdad material para este grupo de seres humanos.

Referencias

- Andara Suárez, L. J., & Peña Barrios, A. J. (2022). Presupuesto público y derechos sociales: Perspectiva general sobre el cumplimiento de los derechos. Estado & Comunes. *Revista de Políticas y Problemas Pùblicos*, 1(14), 75–94.
https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.248
- Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial “Qatar c. Emiratos Árabes Unidos”. (2018). Corte Internacional de Justicia. <https://www.icj-cij.org/case/172>
- Armijos Orellana, A. C., Maldonado Matute, J. M., González Calle, M. J., & Guerrero Maxi, P. F. (2022). Los motivos de la migración. Una breve revisión bibliográfica. *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (37), 223-246.
<https://doi.org/10.17163/uni.n37.2022.09>

Atencio González, R. E., Coronel Piloso, J. E., & Torres Castillo, T. R. (2021). La seguridad social de los migrantes en Ecuador frente a la protección de Organismos Internacionales. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), 1-14.

<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2659>

Barreno, N. (2024). Aplicabilidad del principio de movilidad humana a los extranjeros en tiempos de pandemia. *Polo del Conocimiento*.

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8617>

Barros, E. (2024). *Las políticas migratorias implementadas por la CAN que denotan la obligatoriedad de brindar protección internacional a personas venezolanas en situación de movilidad humana forzada en la región andina en el período 2017-2023*. Universidad Andina Simón Bolívar.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10117/1/T4413-MDH-Barros-Las%20politicas.pdf>

Bayón Jiménez, M., Hurtado Caicedo, F., Álvarez Velasco, S., Pérez Martínez, L., Baroja, C., Tapia, J., & Yumbla, M. R. (2021). Viviendo al límite. Entre la discriminación y la indolencia: Una aproximación a la inmigración en Ecuador. *Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, Red Clamor y GIZ*.

Becerra, J. (2023). Principio de Progresividad. Derecho Global. *Estudios sobre Derecho y Justicia*, IX(25), 179–209.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/dgedj/v9n25/2448-5136-dgedj-9-25-179.pdf>

Bernal, J. (2024). *De la igualdad a la equidad: Principios jurídicos imperantes a la luz de la Constitución de 2008*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Bermúdez, C. J. (2023). Movilidad humana y protección de los derechos de personas migrantes.

Revista De Investigación Enlace Universitario, 22(2), 1–14.

<https://doi.org/10.33789/enlace.22.2.130>

Carrión, F., & Enríquez, F. (2023). *Migración en y desde América Latina y el Caribe. Atacar las causas, no las consecuencias*. Mundos Plurales.

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/21812>

Cisneros-Pallo, W. H., & Santamaría-Velasco, J. P. (2023). Temporalidad en la regulación de migrantes que ingresan a la República de Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(SI), 144–152.

<https://doi.org/10.62452/yr86pv23>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). *Migración internacional en América Latina y el Caribe: desafíos y perspectivas*.

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/47167>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.

https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (1990). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Corcoy, I. (2020). *Los derechos sociales: Desafíos en su protección, ejercicio y garantías*.

Madrid: Universidad Pontificia Comillas.

<https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/39611/1/TFG%20Ignacio%20Corc oy.pdf>

Dirección de Derechos, Movilidad Humana del Ecuador. (2019). *ANIMH 2017-2021*. Gobierno del Ecuador. http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/ANIMH_2017-2021.pdf

Dirección de Derechos, Movilidad Humana del Ecuador. (2023). Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2021-2025 (ISBN: 07JUL2023). Gobierno del Ecuador. <http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2023/07/Agenda-Nacional-para-la-Igualdad-de-Movilidad-Humana-2021-2025-codigo-ISBN-07JUL2023.pdf>

Ferrajoli, L. (2019). Políticas contra los migrantes y crisis de la civilidad jurídica. *Crítica Penal y Poder*, 18, 182–193.

<https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/30492>

Gámez, I., Osorio, N., & García, J. (2020). Las calles del hambre en Ecuador: Un estudio sobre la reciente migración venezolana. *Revista Colombiana de Sociología*, 43(1), 37–58.

<https://doi.org/10.15446/rcs.v43n1.79175>

García-Saltos, C. D., & Márquez, J. A. (2022). La movilidad humana durante la pandemia y sus efectos en Ecuador. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 18(2), 265–284.

<https://doi.org/10.18004/riics.2022.diciembre.265>

Gómez, G., & García, J. F. (2021). Los derechos sociales y la nueva Constitución: Tensiones y desafíos técnicos. *Actualidad Jurídica*, (44), 229–278.

<https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/08/AJ-N-44-julio-2021-Gomez-Gast%C3%B3n-y-Jos%C3%A9-Garc%C3%ADa-Los-derechos-sociales.pdf>

González, G. (2024). El principio de progresividad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Ciencia Latina Revista Multidisciplinar, 4(1), 4721–4737.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/11682/17027>

Guevara Duque, D. M. (2012). *Las obligaciones internacionales del Estado del Ecuador y la nueva Constitución: El principio pacta sunt servanda versus el principio rebus sic stantibus* [Tesis de licenciatura, Universidad San Francisco de Quito]. USFQ Repositorio Institucional.

<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2162/1/105983.pdf>

Hidalgo Valverde, A. A., & Badillo Menéndez, S. N. (2023). *El principio pacta sunt servanda y la responsabilidad internacional de los Estados parte de la Convención Americana de los Derechos Humanos* [Tesis, Universidad San Gregorio de Portoviejo]. Repositorio Institucional USGP.

<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3124/1/BADILLO%20MEN%C3%89NDEZ%20SAMIRA%20NIKOOL.pdf>

Herrera, G., & Mafla, V. (2020). Desafíos de la migración venezolana en Ecuador: un enfoque desde la perspectiva de derechos humanos y género. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (67), 173-195.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7525389.pdf>

Ley Orgánica de Movilidad Humana. (2017) Registro Oficial Suplemento 938 de 06-feb.-2017.

https://www.cancilleria.gob.ec/bolivia/wp-content/uploads/2014/03/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf

Nowak, M. (2020). *Social rights in international law: Categorization versus indivisibility*. In Research Handbook on International Law and Social Rights.

<https://www.elgaronline.com/edcollchap/edcoll/9781788972123/9781788972123.00008.xml>

Opinión consultiva OC-18/03. (2003). Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<https://www.corteidh.or.cr/tabcas/fichas/OC/OC-18.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2021). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*.

<https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>

Organización Mundial de la Salud. (2022). *Informe mundial sobre la salud de los refugiados y los migrantes*.

<https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/360465/9789240054820-spa.pdf>

Ortega-Pérez, M. A. (2024). Derechos humanos y migración irregular: Desafíos y perspectivas de la política pública ecuatoriana. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 9(17), 4–19.

<https://doi.org/10.35381/racji.v9i17.3928>

Páliz Ibarra, S. J. (2024). Políticas públicas y educación respecto a la protección de la población inmigrante en Ecuador, 2017-2022. *Revista Conrado*, 20(96), 182–188.

<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v20n96/1990-8644-rc-20-96-182.pdf>

Páliz Ibarra, S. J. (2024). Políticas públicas y educación respecto a la protección de la población inmigrante en Ecuador, 2017-2022. *Revista Médica Electrónica*, 46(1).

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442024000100182

Ramírez, J. (2022). Ecuador: entre la ciudadanía universal y el control migratorio. En A. Hernández y A. Campos (Eds.), *Migración y movilidad en las Américas* (pp. 353-379). Siglo XXI Editores, S.A. de C.V.

Rival Carrillo, D., Valenzuela Valenzuela, A., & Cartes Velásquez, R. (2021). Migración y trabajo, una revisión del contexto chileno actual. *CUHSO (Temuco)*, 31(1), 522-547.

<http://dx.doi.org/10.7770/cuhso.v31i1.2148>

Sentencia No. 983-18-JP/21. (2021). Corte Constitucional del Ecuador.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-983-18-jp-21/>

Soto Soto, F., & Belisaca Carrion, L. E. (2025). *El Derecho de migración y la falta de políticas públicas para garantizar la seguridad ciudadana y prevenir la delincuencia de venezolanos en el Ecuador* [Tesis]. Universidad Nacional de Loja.

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/32017>

Sotomayor León, D., Barrios Miranda, A., & Chininin Macanchi, M. (2019). *Consecuencias de la migración ecuatoriana. Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 1–20.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400458

Vera Viteri, L. V., Zambrano Acosta, J. M., & Deroy Domínguez, D. (2019). Ciudadanía universal y libre movilidad humana: Una mirada desde el perfil temático de la producción científica internacional. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(2).

https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322019000200002

Villacís, A. C. M., & Erazo, E. C. G. (2021). Protección de derechos de los trabajadores inmigrantes en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 694-709.

<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/179>

Zambrano Gende, H. S. (2019). *El derecho humano a la movilidad humana: su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana* (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6556>